



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 300-2022-MINEM/OGA

Lima, 11 AGO. 2022

VISTO:

El Informe N° 360-2022/MINEM-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, sobre Designación Temporal de funciones en el puesto de Director (a) de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0117-2019-MEM, suscrito el 04 de julio de 2019, en el cual se contrata los servicios de la servidora Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, como Director (a) de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, en cuya cláusula cuarta se consensuó, el inicio del servicio, a partir del 08 de julio de 2019, el cual a la fecha continúa vigente;

Que, con Memo-01243-2022/MINEM-DGM de fecha 11 de agosto de 2022, se informó a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, que la Abogada Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, Directora de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, por motivos de salud se encuentra con descanso médico a partir del 10 al 14 de agosto de 2022, y que en ese sentido se propone a la abogada Karin Acosta Pablo, personal CAS de la DGES asuma las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Minera, bajo la figura de designación temporal durante el periodo antes señalado;

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 00072-2018-MEM, suscrito el 21 de septiembre de 2018 en el cual se contrata los servicios de la servidora Karin Acosta Pablo, como Especialista Legal en Materia Minero – Ambiental en la Dirección General Minera del Ministerio de Energía y Minas, en cuya cláusula cuarta se consensuó, el inicio del servicio, a partir del 24 de septiembre de 2018, el cual a la fecha continúa vigente;

Que, teniendo en cuenta que, la servidora Karin Acosta Pablo, es servidora CAS, procede su Designación Temporal, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, entre otros, ser designados temporalmente, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato. Sobre este punto, es preciso señalar lo siguiente:

- ❖ Teniendo en cuenta que, los Informes Técnicos de los cuales SERVIR absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, **son de observancia obligatoria para las oficinas de recursos humanos de las entidades** – o las que hagan sus veces – al representar la posición técnico – legal del ente rector del Sistema que estas últimas integran (numeral 3.4 del Informe Técnico N° 1067-2019-SERVIR/GPGSC). En el presente caso, se hace necesario tener en cuenta lo establecido en el **Informe Técnico N° 000445-2021-**



SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, en el cual se establece lo siguiente:
“...En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisito del puesto CAS...”.

- ❖ Por otro, la suscripción del Contrato CAS N° 00072-2018-MEM, con la servidora Karin Acosta Pablo, emerge de una Convocatoria CAS, en la cual se diseñó un perfil de puesto que, comprendió los requisitos para desempeñar las funciones del puesto de Especialista Legal en Materia Minero – Ambiental en la Dirección General Minera del Ministerio de Energía y Minas, abarcando la experiencia laboral, habilidades técnicas y competencias, así como la formación académica requerida y los conocimientos técnicos indispensables para el ejercicio del puesto, lo cual ha sido cumplido por dicho servidor, por ello resultado ganador en dicha convocatoria.
- ❖ Asimismo, en el marco de lo regulado en el Decreto Legislativo N° 053-2022-PCM, es preciso señalar que, el órgano rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Portal Oficial (Preguntas frecuentes), ha señalado que no es necesario efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentran desempeñando un encargo de funciones, dado que la designación temporal autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular, entre otros, por motivos de salud, de manera temporal y excepcional; y, en el presente caso el titular del puesto de Director (a) de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se le ha aprobado, desde el 10 al 14 de agosto de 2022.

Que, tomando en consideración, que la referente designación estaría entrando en vigencia desde el 10 de julio de 2022, en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General., aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual nos señala lo siguiente:

“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, en consecuencia, en ejercicio de las facultades delegadas a la Jefatura de la Oficina General de Administración, en materia de Recursos Humanos; por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, entre otras, se dispuso la expedición de resoluciones sobre designaciones temporales en puestos de responsabilidad directiva o confianza, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que resulta procedente emitir el acto de administración que, designe temporalmente a dicha servidora, para que desempeñe las funciones del puesto de para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director (a) de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, en adición a su servicio; y, en tanto retorne el Titular a su puesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada, las funciones del puesto de Director (a) de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, en la servidora CAS Karin Acosta Pablo, Especialista Legal en Materia Minero – Ambiental en la Dirección General Minería del Ministerio de Energía y Minas, desde el 10 al 14 de agosto de 2022, en adición a su servicio; y, en tanto retorne la Titular a su puesto.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente Resolución Directoral a la referida servidora, a la Dirección General Minería, a la Dirección de Gestión Minera, y a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese,


CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas